

ANEJO Nº 8. EFECTOS SÍSMICOS.

INDICE

	Página
1 OBJETO DEL ESTUDIO.....	3
2 PRESCRIPCIONES DE ÍNDOLE GENERAL	3
3 ACCIONES SÍSMICAS.....	3

1 OBJETO DEL ESTUDIO

Se redacta el presente estudio de Acciones Sísmicas en cumplimiento de lo establecido en el capítulo 1, apartado 1.3.1 de la Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSE-02), aprobada por Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, que establece que en la memoria de todo proyecto de obras se incluirá preceptivamente un apartado específico con el citado título.

Este estudio tiene como objeto proporcionar los criterios que han de seguirse para la consideración de la acción sísmica a la parte o partes del presente Proyecto a las que le sea aplicable lo indicado en la citada NCSE-02.

Dicha norma será de aplicación, tal como se indica en el artículo 2 del citado Real Decreto, en los proyectos y obras de construcción relativos a edificación, y, en lo que corresponda, a los demás tipos de construcciones, en tanto no se aprueben para los mismos normas o disposiciones específicas con prescripciones de contenido sismorresistente.

2 PRESCRIPCIONES DE ÍNDOLE GENERAL

La Norma de Construcción Sismorresistente clasifica las construcciones de acuerdo al uso a que se destinan e independientemente del tipo de obra, como de moderada, normal y especial importancia (capítulo 1, apartado 1.2.2).

Las obras contempladas en este Proyecto pueden clasificarse como de moderada, ya que su destrucción por un terremoto no debería ocasionar víctimas o interrumpir un servicio imprescindible para la colectividad. Por tanto, por este motivo, según el apartado 1.2.3 "Criterios de aplicación de la Norma", no sería de aplicación.

Si la obra contemplara estructuras por la que su clasificación podría pasar a "De importancia normal", la NCSE-02 establece que no será obligatoria su aplicación en el caso de las construcciones de importancia normal o de especial importancia cuando la aceleración sísmica básica a_b sea inferior a $0,04g$, siendo g la aceleración de la gravedad (capítulo 1, apartado 1.2.3).

Dicha aplicación consiste en el cálculo de las estructuras para la acción sísmica definida en su capítulo 2, mediante los procedimientos descritos en su capítulo 3, y cumpliendo las reglas de proyecto y las prescripciones constructivas indicadas en su capítulo 4.

3 ACCIONES SÍSMICAS

En el mapa de peligrosidad sísmica incluido en la NCSE-02 se define la peligrosidad sísmica del territorio nacional. Además el anejo 1, proporciona el listado de los términos municipales con valores de la aceleración sísmica básica iguales o superiores a $0,04g$ junto con los valores del coeficiente de contribución K .

Ambos suministran el valor de la aceleración sísmica básica a_b (valor característico de la aceleración horizontal de la superficie del terreno, expresada con relación al valor de la gravedad), y del coeficiente de contribución K , que tiene en cuenta la influencia de los distintos tipos de terremotos esperados en la peligrosidad sísmica de cada punto.

La zona objeto del presente Proyecto está situada en el término municipal de La Albuera (Badajoz), para el cual resulta, de acuerdo con los mencionados mapa de peligrosidad sísmica y anejo 1, un valor de la aceleración básica de $0,05$.

Por tanto, teniendo en cuenta las prescripciones de índole general y los criterios de aplicación de la norma, la misma no será de aplicación en el presente Proyecto.